







CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD).

CONSIDERANDO:

Que, la SENAD, creada por Ley N° 108/1991, es el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la erradicación del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos.

Que, la Ley N° 5638 del 26 de julio del 2016 de "Fomento de la Vivienda y Desarrollo Urbano", en su Artículo 1° inc. a) dispone: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos para viabilizar el acceso a una vivienda digna, de categoría económica y en zonas urbanas, mediante un sistema de financiamiento orientado a familias de ingresos medios, cuya estratificación socio-económica estará establecida en la reglamentación de la presente Ley".

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el MUVH y la SENAD acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarfollaran en conjunto el MUVH y la SENAD, para coordinar y establecer mecanismos tendientes a propiciar que funcionarios de Ministiche cartera de Estado, postulen a los programas que administre el MUVH, a fin de acceder a soluciones la biblidación des dignas y adecuadas.

TOTALLAMIA

Aby Arnolato Ginavo Senilez Ministro Secretario Ejecutivo









CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. El MUVH, se obliga a:

- a) Destinar sesenta y dos (62) soluciones habitacionales para los funcionarios de la **SENAD** de acuerdo a sus proyecciones y presupuesto aprobado. La cantidad señalada es referencial, la que podrá ser modificada conforme a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de recursos humanos.
- b) Realizar reuniones informativas con los funcionarios de la SENAD interesados en postular a soluciones habitacionales en algún programa implementado por el MUVH, a fin de proporcionar información pertinente y oportuna sobre los procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a presentarse y cualquier otro dato relevante para la postulación.

c) Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa a ser implementado.

d) Comunicar a la SENAD, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva la adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios de la SENAD si fuere el caso, y, según disponibilidad presupuestaria.

2.2 La SENAD, se obliga a:

- a) Articular acciones para socializar entre los funcionarios de la SENAD, los programas implementados por el MUVH.
- b) Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por el MUVH.
- c) Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT

Abe Argaido Giuzzio Benitez Ministro Secretario Ejecutivo









CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

- 8.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.
- 8.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1 Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por un periodo igual o menor, mediante acuerdo expreso entre las Partes, previa comunicación por escrito con antelación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, debiendo contar con el parecer favorable de la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Adendas, Acuerdos y/o Anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mendionados en el encabezado del presente documento.

g, ARNALDO CIUZZIO BENITEZ

Ministro, Secretario E ecutivo Secretaria Nacional Antidrogas SENAD Arg. DANY DURAND ESPÍNOLA

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat MUVH

